

Tribunal Electoral del Estado de Campeche



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: JUAN MANUEL MAGAÑA BADAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21 DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, ÓRGANO DESCONCENTREADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/29/2024, relativo al Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por JUAN MANUEL MAGAÑA BADAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21 DEL ESTADO DE CAMPECHE, en contra de la "EXCLUSIÓN DEL SUSCRITO EN EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO Y DEL PREP DE LAS ELECCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PEEO 2023-2024" (sic). La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las trece horas con cuarenta y tres minutos del día de hoy veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a las partes y demás interesados, el acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

CTUARÍA TRIBUNA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A C T U A R I A

Lucero Sarahi Lópe Anternal Electoral
Actuaria habilitada del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE





ACUERDO DE REQUERIMIENTO

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TEEC/JDC/29/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/29/2024.

PROMOVENTE: JUAN MANUEL MAGAÑA BADAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21 DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EXCLUSIÓN DEL SUSCRITO EN EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO Y DEL PREP DE LAS ELECCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PEEO 2023-2024" (sic).

MAGISTRADA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con esta fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada, Brenda Noemy Domínguez Aké, de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE**.

VISTA la cuenta, la Magistrada

ACUERDA

PRIMERO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 638 y 674 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, se requiere al Consejo Electoral Distrital 21 con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que realice lo siguiente:

 Informe la fecha en que se llevó a cabo el primer simulacro del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), realizado en el Consejo Distrital 21 con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE





ACUERDO DE REQUERIMIENTO

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TEEC/JDC/29/2024

- Remita los acuses o certificaciones que acrediten la notificación del escrito de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el Secretario ejecutivo del Consejo Distrital 21, realizada a las representaciones partidarias de dicho consejo, en especificó al representante del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Remita el acta de la 7a. sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el veintiocho de febrero de la presente anualidad, en la que se aprobó el Acuerdo CG/029/2924, y señalen específicamente lo que pretenden acreditar al ofrecer esta misma documental en su informe circunstanciado.
- Remita la transcripción del video de la 7a. sesión extraordinaria del Consejo General
 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el veintiocho de febrero de
 la presente anualidad, en la que se aprobó el Acuerdo CG/029/2924, misma que en
 su informe circunstanciado señala fue transmitida a través de Youtube debiendo
 señalar específicamente la parte que pretende acreditar.
- Informe la existencia del documento que acredite la solicitud del representante del partido Movimiento Ciudadano, para ser partícipe en los respectivos simulacros organizados por el Consejo Distrital 21 con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche, y de ser el caso, remita copia certificada de dichas constancias.
- Proporcionen un domicilio en la ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, haciéndoles saber que en caso de no ofrecer dicha dirección, las subsecuentes se realizarán a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo previsto en el artículo 692 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Campeche.

En el entendido que, de no contar con dicha documentación, se realicen todas las diligencias necesarias para solicitarlas al área competente de la autoridad administrativa electoral local y allegarse a ellas, con la finalidad de remitirlas a este Tribunal Electoral, en un plazo de dos días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Lo anterior, tomando en consideración que las diligencias no son limitativas; pues la autoridad administrativa electoral local está en libertad de realizar cualquier otra actuación que abone a la obtención de una respuesta que considere satisfactoria, así como todo aquello que se encamine a cumplir con lo requerido, a fin de colmar los principios de exhaustividad.

Haciéndole de su conocimiento, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, solicite al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en auxilio a las labores de este órgano jurisdiccional, NOTIFIQUE POR OFICIO el presente acuerdo en un plazo no mayor a 24 horas al Consejo Distrital 21, con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche, ubicado en calle Pechal, colonia bellavista, entre Balanku y Puerto Escondido, de la Villa de Xpujil, Calakmul Campeche,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE





ACUERDO DE REQUERIMIENTO

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TEEC/JDC/29/2024

Código postal 24640, y una vez hecho lo anterior, remita las constancias atinentes de manera física en un término de 1 día natural, para los efectos legales conducentes; previéndole de que de no dar cumplimiento a lo que se solicita por esta autoridad jurisdiccional, se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio, conforme a lo establecido en los artículos 539, fracción II, 589, 635, 701, 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE mediante oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma, la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley **Juana Isela Cruz López**, quien certifica y da fe. **Conste**.

BRENDA NOSHY DOMÍNGUEZ AKÉ MAGISTRADA ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CÂMPECHE MAGISTRATURA 2

MAGISTRATURA 2 SAN FRANCISCO DE CAMPEGHE, CAMP., MEX.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO LE CAMPTCHE SECRETARIA EL L'ALLE TACUERDOS SAN FRANCISCO DE CALUECTE, CAMPECHE

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE.